

RESOLUCIÓN N° 101

Marco Antonio Cevallos Varea
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

CONSIDERANDO:

- Que, el 13 de noviembre de 2015, con memorando N° EPMAPS-GL-2015-1181, la Gerencia de Administración y Logística, solicita al Gerente General la autorización, para el inicio del Proceso de Enajenación de Bienes de Larga Duración Equipos Eléctricos, Electrónicos e Informáticos, considerados inservibles, obsoletos o que han dejado de usarse, que se encuentran almacenados en la bodega de la Unidad de Activos Fijos, ubicada en las instalaciones de la Chorrera; y, con el fin de dar cumplimiento al Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, vigente a esa fecha, solicita se autorice a requerir los respectivos informes técnicos a las Gerencias de Planificación y Desarrollo, Operaciones y de Ambiente, Seguridad y Responsabilidad. Sugiriendo, además, se designe a los ingenieros Silvia Moncayo y Marco Toro para que procedan con el avalúo de los bienes;
- Que, mediante sumilla inserta en el memorando antes citado, de 13 de noviembre de 2015, la Gerencia General, dispone a la Gerencia de Administración y Logística, proceder según la petición constante en el mismo;
- Que, a través del memorando N° EPMAPS-GL-2015-1218, de 3 de diciembre de 2015, se solicita a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, designe dos servidores, para que realicen la Inspección Técnica Informática de 420 bienes informáticos y de 935 bienes electrónicos, y emitan el informe correspondiente;
- Que, con memorando N° EPMAPS-GL-2015-1328, de 3 de diciembre de 2015, se solicita al Gerente de Ambiente, Seguridad y Responsabilidad, designe un servidor, que realice la inspección técnica - ambiental y emita el informe que señale si los bienes, eléctricos, electrónicos e informáticos, son susceptibles de un proceso de enajenación o se los debe entregar a un Gestor Ambiental especializado al estar "(...) *compuestos por metales como; plástico, aluminio, plomo, cadmio, mercurio, aceites, grasas y diversos materiales, metales en distintas concentraciones*";
- Que, el 11 de diciembre de 2015, con memorando N° EPMAPS-GPT-2015-749 el ingeniero Carlos Naranjo y el señor Armando Guilcapi, servidores de la Gerencia de Planificación y Desarrollo, informan:

"Sobre la base de la inspección técnica y los antecedentes tecnológicos expuestos, nos permitimos concluir que todos los 420 Bienes Equipos Informáticos, no son necesarios para la EPMAPS, han cumplido su vida útil, el estado de obsolescencia y el deterioro actual nos indica que no es conveniente su mantenimiento y/o reparación, por los altos costos que implicaría para la Empresa, por tal razón, consideramos que son susceptibles para un proceso de enajenación, según normas señaladas para tal efecto";

- Que, a través del memorando N° EPMAPS-GL-2015-1329, de 16 de diciembre de 2015, se solicita al Gerente de Operaciones, de conformidad con los artículos 20 y 25 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, vigente a esa época, designe al servidor Henry Loachamín, en reemplazo de la servidora Sylvia Moncayo, y se confirme al ingeniero Marco Toro como servidores evaluadores, para que realicen la Inspección Técnica y de Valoración, y a la vez emitan el respectivo informe;

Que, el 21 de diciembre de 2015, con memorando N° EPMAPS-GA-2015-941, el Gerente de Ambiente, Seguridad y Responsabilidad (e), emite el Informe Ambiental, precisando que ésta actividad la realizó el Tecnólogo Armando Mena, servidor del Departamento de Gestión Ambiental Empresarial, formulando las siguientes conclusiones y recomendaciones:

“CONCLUSIONES:

- a) *Todos los equipos que se encuentran en la bodega de Activos Fijos y corresponden al listado proporcionado para la Inspección Previa, han sido dados de baja por ser considerados obsoletos y encontrarse fuera de uso por las dependencias responsables, de acuerdo a los informes técnicos para el proceso.*
- b) *Realizar el trámite conforme al Acuerdo N° 039-CG, referente a las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 87, del 14 de diciembre de 2009, (...) indica en la sección 406 Administración Financiera- ADMINISTRACION DE BIENES, 406-11, Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto, en donde se indica textualmente “(...) para proceder a la baja de bienes por su mal estado de conservación, obsolescencia, pérdida, robo o hurto, se observarán las disposiciones del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de los Bienes del Sector Público, del Manual General de Administración y Control de Activos Fijos del Sector Público...”*

RECOMENDACIONES:

- a) *“Cumplir con el proceso de enajenación a través de gestores ambientales calificados para su disposición final.*
- b) *Solicitar el registro de calificación como gestor ambiental a los posibles beneficiarios y proveedores”;*

Que, mediante sumilla inserta en el correo electrónico de 28 de enero de 2016, el Jefe de la Unidad de Activos Fijos, dispone se coordine con la Comisión Técnica de Avalúo de los equipos electrónicos para que no se considere los tableros que corresponden a los códigos de activos 350524 y 350525; los mismos que son retirados del proceso de enajenación, por encontrarse operativos; como resultado el proceso de enajenación continúa con 1353 bienes;

Que, en cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe técnico ambiental a través del memorando N° EPMAPS-GLB-2016-0036, de 28 de enero de 2016, la Unidad de Activos Fijos, informa haber realizado acercamiento con tres Fundaciones:

N°	Fundación	Gestor y Autorización Ambiental
1	Fundación Cuesta Holguín	Proyección Futura
2	Fundación Cepreme	RECICLAR
3	Hermano Miguel	Recicladora Campaña

Que, con memorando N° EPMAPS-GOAC-2016-162, de 29 de enero de 2016, los servidores evaluadores, referidos en el considerando anterior, emiten el informe de Inspección Técnica y de Valoración, precisando:

"-Los equipos electrónicos - informáticos tales como CPU's, monitores, mouse, teclados, impresoras, microondas, radios, teléfonos, intercomunicadores, cámaras, dispensadores, escáner, UPS, motoguadañas, calefactores, motores pequeños, etc...; se encuentran en estado de obsolescencia.

- Los mencionados equipos están incompletos y son de tecnología antigua, siendo imposible encontrar los repuestos en el mercado; y en el caso de existencia de los mismos, los valores son elevados; así como el de mantener éstos en bodega resulta perjudicial para los intereses de la Empresa.

- Por el valor a pagar por los repuestos antiguos, se puede obtener un equipo nuevo, con mejores características y tecnología actual que brinda mejor performance.

- De los ítems inspeccionados y que constan en la lista, los que pueden ser sujetos de chatarrización son los considerados equipos pesados como es el grupo electrógeno y el conjunto de motores - bombas sumergibles".

En lo relativo a la valorización, señalan:

"Los equipos a enajenarse contablemente mantienen su valor residual y el departamento de Contabilidad mediante correo electrónico con fecha 27 de enero de 2016, indica que es de USD. \$.23.721,27, por lo cual se realiza el análisis técnico de la operación, funcionamiento de los equipos, estudio en el mercado de los bienes, partes y repuestos.

Tomando en cuenta la información brindada por la empresa Recicladora Campaña (Gestor Ambiental), el costo por kilo de chatarra de USD. \$. 0,07, (\$ 70,00/Ton.) se consideró realizar un avalúo de acuerdo al material con los que están contruidos estos equipos (peso) y el estado en que se encuentran, por lo que se toma en cuenta a todos como sujetos de enajenación; y la valoración total del lote en mención nos da como resultado el valor de USD \$. 612,30.";

Concluyendo en su informe:

"Por lo mencionado y de acuerdo a la documentación entregada en el expediente, análisis del estado de los equipos, sondeo de mercado de modelos, partes y piezas; los bienes materia de este proceso no tienen valor comercial en el mercado por su estado de obsolescencia y haciendo relación a lo que indica el Art.20 del Reglamento General antes citado, se sugiere considerar como sujetos a enajenación.

Se anexa cuadro resumen de los ítems electrónicos-informáticos-eléctricos valorando el peso estimado de equipos por kilo dando como resultado el valor de USD \$ 279,80.

Tanto en el grupo electrógeno como en el de motores-bombas sumergibles, que por su material que están contruidos, tendrían un peso considerable y podrían ser sujetos de un proceso de chatarrización, pero el precio indicado por el gestor ambiental es bajo por lo que no sería conveniente a los intereses de la Empresa iniciar el indicado proceso por lo que haciendo relación a lo que indica el Art 20 antes citado, se sugiere que estos equipos pesados también sean sujetos de enajenación.

Se anexa el cuadro resumen con los valores considerando el peso estimado de equipos por kilo dando como resultado el valor de USD \$ 332,50.";

Que, con memorando N° EPMAPS-GAA-2016-47, de 4 de marzo de 2016, la Jefa de Ingeniería Ambiental y Ecoeficiencia, emite su informe en el cual manifiesta lo siguiente:

"Con estos antecedentes, y dando cumplimiento a lo descrito en el Acuerdo Ministerial N° 142, publicado el 11 de octubre de 2012, mediante el cual se

expide los Listados Nacionales de Sustancias Químicas Peligrosas, Desechos Peligrosos y Especiales en su anexo C- Equipos eléctricos y electrónicos en desuso que no han sido desensamblados, separados sus componentes o elementos constitutivos (ES-06), las Fundaciones Hermano Miguel y Cuesta Holguín cumplen con los requisitos para su disposición final por medio de la Empresa Recicladora Campaña y la Empresa Proyección Futura”, respectivamente;

- Que, con memorando N° EPMAPS-GLB-2016-0145, de 19 de mayo de 2016, y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes y Existencias del Sector Público, expedido por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo N° 017-CG-2016, publicado en Registro Oficial N° 751, de 10 de mayo de 2016, la Gerencia de Administración y Logística a través del Jefe de Administración de Bienes (e) y el Jefe de la Unidad de Activos Fijos (e), informan que luego de la constatación física realizada por las gerencias de Planificación, Ambiental y de Operaciones; en el cual de acuerdo a los informes se evidencia que los bienes se encuentran en mal estado, así como también se manifiesta que los bienes materia de este proceso, por su estado y valor, no es posible su enajenación mediante remate; por lo que, se sugiere realizar este proceso mediante Transferencia Gratuita; vistos estos antecedentes, el Gerente de Administración y Logística, mediante sumilla inserta en este documento, dispone: *“Continuar con el proceso según la normativa vigente”;*
- Que, la Gerencia de Administración y Logística cursó invitaciones mediante oficios GL-2016-0095 y GL-2016-0094, de 30 de mayo de 2016, a las Fundaciones antes indicadas, para que presenten su interés en ser beneficiarios de esta Transferencia Gratuita de acuerdo a la normativa vigente para el presente procedimiento;
- Que, mediante oficio FCH-DE-094-16, de 3 de junio de 2016, la Fundación Cuesta Holguín manifiesta su interés en que sean adjudicados mediante donación estos equipos, para lo cual anexan la documentación solicitada; de su parte, con oficio FHM-yo Reciclo-OE 034-2016, de la misma fecha, la Fundación Hermano Miguel, igualmente solicita el apoyo con la entrega de los bienes electrónicos e informáticos;
- Que, con memorando N° EPMAPS-GL-2016-0816, el abogado Luis Morales Luna, Gerente de Administración y Logística, solicita que, *“(…) considerando que los gastos que demandaría un proceso de enajenación mediante remate, son superiores a los resultantes de la valoración de los servidores evaluadores (USD \$. 612,30), recomiendo que el proceso de enajenación sea el de Transferencia Gratuita, para lo cual informo que existen dos Fundaciones interesadas en dichos bienes, que son:*

N°	Fundación	Gestor y Autorización Ambiental
1	Fundación Cuesta Holguín	Proyección Futura
2	Hermano Miguel	Recicladora Campaña

Por lo expuesto solicito a usted, como máxima autoridad de la EPMAPS para que en uso de sus atribuciones y en aplicación de lo que dispone la Sección IV DE LAS TRANSFERENCIAS GRATUITAS del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes y Existencias del Sector Público, expedido por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo N° 017-CG-2016, publicado en Registro Oficial N° 751, de 10 de mayo de 2016, en los Artículos 63.- Procedencia, 64.- Informe Previo y 65.- Valor; disponga a qué Fundación se debe entregar estos bienes mediante Transferencia Gratuita.”; y,

- Que, mediante sumilla inserta en el memorando referido en el considerando anterior, la Gerencia General dispone a la Gerencia Jurídica la revisión y trámite respectivo dentro de este procedimiento.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 11 numerales 1 y 18 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; 63 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público; y, las letras a) y z) del artículo 12 del Reglamento Orgánico Funcional de la Empresa, Nivel Jerárquico Superior, expedido por el Directorio, mediante Resolución N° 05-SD-2016, de 24 de mayo de 2016.

RESUELVE:

- Art. 1.-** Transferir gratuitamente a las Fundaciones Hermano Miguel y Cuesta Holguín, personas jurídicas sin ánimo de lucro, que de conformidad con el memorando N° EPMAPS-GAA-2016-47, de 4 de marzo de 2016, "(...) *cumplen con los requisitos para su disposición final por medio de la Empresa Recicladora Campaña y la Empresa Proyección Futura*", respectivamente, 1353 bienes de larga duración equipos eléctricos, electrónicos e informáticos, considerados inservibles, obsoletos o que han dejado de usarse, que se encuentran almacenados en la bodega de la Unidad de Activos Fijos, ubicada en las instalaciones de la Chorrera, de conformidad con las prescripciones constantes en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, especialmente sus artículos 63, 64, 65 y 66. Para la primera de ellas, 676 bienes (Fundación Hermano Miguel); y, para la segunda 677 bienes (Fundación Cuesta Holguín), de acuerdo a las necesidades de cada una de estas instituciones.
- Art. 2.-** Los códigos, nombre, marca, serie y valoración de cada uno de los bienes que se entregarán gratuitamente a las Fundaciones Hermano Miguel y Cuesta Holguín, respectivamente, constan descritos en el listado anexo al memorando N° EPMAPS-GOAC-2016-162, de 29 de enero de 2016, emitido por los peritos evaluadores ingenieros Henry Loachamín y Marco Toro S.
- Art. 3.-** Encargar la ejecución de la presente Resolución, incluida la entrega - recepción de los bienes transferidos gratuitamente a las Fundaciones Hermano Miguel y Cuesta Holguín; y la suscripción de las Actas respectivas, a la Gerencia de Administración y Logística, a través de la Unidad de Activos Fijos, la que en coordinación con las gerencias de Ambiente y Seguridad; y, Financiera, deberán dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia ambiental y a las recomendaciones emitidas por la Gerencia de Ambiente en el anexo al memorando N° EPMAPS-GA-2015-941, para la disposición final de los bienes a través de los respectivos Gestores Ambientales; y, a lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.
- Art. 4.-** La presente Resolución deberá publicarse en la intranet y en la página web institucional.

Dado, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el

25 AGO. 2016


Marco Antonio Cevallos Varea
GERENTE GENERAL

293
MMT/CRT